



**PROCESO: SUCESION  
RADICADO: 2023-00148-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL: AI** Despacho del señor Juez informando obra en el plenario manifestaciones de los diferentes despachos del país con relación a la apertura de la presente sucesión, igualmente el actor allega constancia de la publicación realizada en el periódico VANGUARDIA LIBERAL, por último, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA informa el acuerdo para realizar los emplazamientos en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 02 de agosto de 2023.

**RAMIRO CARREÑO RUEDA**  
Escribiente

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, obran en el plenario respuestas de los diferentes despachos del país manifestándose con relación a la apertura del presente proceso de sucesión.

Por otra parte, en fecha 27/06/2023 la parte activa allega constancia de la notificación por aviso realizada en el periódico VANGUARDIA LIBERAL cumplimiento con lo dispuesto en el auto de apertura del proceso de marras.

En fecha 10/07/2023 el Consejo Superior de la Judicatura a través de su división UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO informa a esta dependencia el acuerdo "Por el cual se crean y organizan los Registros Nacionales de Personas Emplazadas, de Procesos de Pertenencia, Bienes Vacantes o Mostrencos, y de Procesos de Sucesión"

Ahora, con relación a lo ordenado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, advierte el despacho que es esta dependencia en el auto que admitió la apertura de la presente sucesión ordenó:

**"CUARTO:** Se **ORDENA** emplazar a los herederos conocidos **CECILIA LENGKERKE ARGUELLO y ESPERANZA LENGKERKE ARGUELLO**, en la forma indicada en el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 108 *Ibidem*. Surtido el emplazamiento, si no hubiere(n) comparecido, se le(s) nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados en el numeral anterior, según corresponda"

**QUINTO: DECRETAR** el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a intervenir en la liquidación del proceso sucesoral, conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P. para lo cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo 108 *íbidem*."

Teniendo en cuenta lo ordenado en el ACUERDO No. PSAA14-10118 se requiere que la parte activa para que allegue al expediente el número de los documentos de los herederos conocidos **CECILIA LENGKERKE ARGUELLO y ESPERANZA LENGKERKE ARGUELLO**, lo anterior con el propósito de materializar su emplazamiento.

Por lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** al expediente las manifestaciones realizadas por los diferentes despachos del país con relación a la apertura de la presente sucesión.

**SEGUNDO: TENER EN CUENTA** la manifestación del Consejo Superior de la Judicatura a través de su división UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO con relación al procedimiento de los emplazamientos ordenados en el presente proceso.

**TERCERO: REQUERIR** al actor para que arrime al expediente los respectivos números de identificación de los herederos conocidos **CECILIA LENGKERKE ARGUELLO y ESPERANZA LENGKERKE ARGUELLO** con el objeto de proceder con su emplazamiento.



**CUARTO: NOTIFICAR** electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Giovanni Muñoz Suarez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 021  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d603f3a988e9eb35db2a725aa71b1be43ce47b996a17de589d0b33417ffad08**

Documento generado en 02/08/2023 12:10:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**